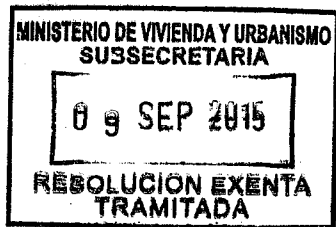
  
JESSICA S/CVF  
Int. N° 969/2015



OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A UNA PERSONA QUE INDICA DE LA REGION DE LOS LAGOS.

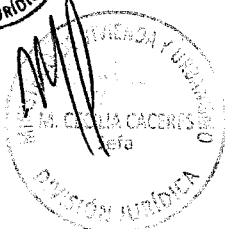
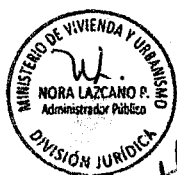
SANTIAGO, 09 SEP 2015

RESOLUCION EXENTA N° 6898 /

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105;
- c) La Resolución Exenta N° 6.304, (V. y U.), de fecha 19 de agosto de 2015, que otorga Subsidio del Programa de Arriendo de Vivienda, conforme al artículo 14 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, al Sr. Eduardo Andrés Ruiz Menil, Cédula de Identidad N° 13.322.693-1, de la comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos;
- d) El Ord. N° 2.144, de fecha 18 de junio de 2015, del Director (P. y T.) del SERVIU de la Región de Los Lagos, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para don Eduardo Andrés Ruiz Menil, Cédula de Identidad N° 13.322.693-1, quien presenta una urgente necesidad habitacional, y



CONSIDERANDO:

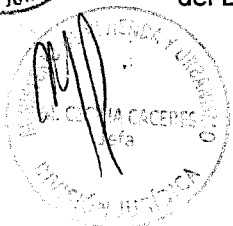
- a) Que según lo informado por SERVIU de la Región de Los Lagos, el Sr. Eduardo Ruiz Menil habita junto a su grupo familiar, compuesto por 6 integrantes, en calidad de allegados, en vivienda de propiedad de un familiar, la cual se encuentra en regular estado de conservación, presentando condición de hacinamiento;
- b) Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos al oficio señalado en el Visto d) precedente, el Sr. Ruiz Menil presenta discapacidad mental de un 55%, situación que se acredita con Credencial de Discapacidad, emitido por el Registro Nacional de Discapacidad;
- c) Que don Eduardo Ruiz Menil fue declarado interdicto por demencia y privado de la administración de sus bienes, según se indica en el Registro de Prohibición del año 2012, quien además nombra como curador definitivo con fecha 31 de octubre de 2012, a su madre legítima, doña Mercedes de Lourdes Menil Navarro, Cédula de Identidad N° 7.147.725-8;
- d) Que el Sr. Eduardo Ruiz Menil es beneficiario de un subsidio habitacional del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, por un monto de 60 Unidades de Fomento en un período de 12 meses, según se indica en la Resolución Exenta citada en el Visto c) de esta resolución;
- e) Que la solicitud de asignación directa para el Sr. Ruiz Menil, fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final N° 6064;
- f) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el Visto c) de la presente Resolución una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

- 1. Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, para la persona identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región de Los Lagos:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
EDUARDO ANDRÉS	RUIZ	MENIL	13322693	1

- 2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Los Lagos en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
- 3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de **314** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de **363** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.



4. Asígnase a la persona identificada en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Exímese a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3 letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro.
6. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 2., 3. y 4., determinando los montos definitivos a asignar.
7. En el caso de proceder la sustitución del beneficiario individualizado en el Resuelvo 1. de esta Resolución, el Director del SERVIU mediante resolución, podrá designar al sustituto correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
8. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
9. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de **692** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Los Lagos, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2.,3. y 4. de esta Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



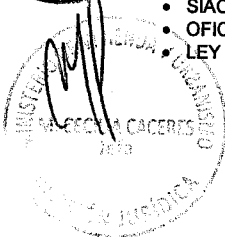
**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



**JEANETTE TAPIA F.**  
Asesora Legislativa  
GABINETE MINISTRA



**NORA LAZCANO P.**  
Administrador Público  
DIVISION JURIDICA



**MARCELA CÁCERES**  
7899  
DIVISION JURIDICA

**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS
- SERVIU REGION DE LOS LAGOS
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO